"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2025 12:56:24 -05:00

Cajamarca, 04 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000266-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTO:

- Oficio N.° 41-2025-JC/BCA-CSJCA-PJ, de fecha 31 de enero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del oficio mencionado en el visto, el magistrado Herbert Alberto Caro López, juez supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc-Bambamarca, solicita a este Despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con el especialista judicial Fernando Tedis Pichen Díaz, se trasladen hacia el predio rustico denominado “Piñipata”, ubicado en el Sector Piñipata, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, el día miércoles 02 de abril de 2025, a horas 10:00 de la mañana, a efectos de realizar el acto procesal de inspección judicial, por estar programado en el expediente N.° 0038-2024-0-0605-JR-CI-01.

SEGUNDO: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, establece que, los jueces deben despachar por lo menos 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar y siendo que es necesaria para la

continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva.

CUARTO: Finalmente, es necesario recomendar al magistrado solicitante que el acto procesal deberá realizarlo observando las medidas de seguridad tanto para el personal del Juzgado, así como de las partes procesales.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.- DECISIÓN:

Artículo Primero: AUTORIZAR el desplazamiento del **magistrado Herbert Alberto Caro López**, juez supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc-Bambamarca, así como del especialista judicial **Fernando Tedis Pichen Díaz,** para que se trasladen **el día miércoles 02 de abril de 2025, a horas 10:00 de la mañana**, hacia el predio rustico denominado "Piñipata", ubicado en el Sector Piñipata, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal el acto procesal de **inspección judicial**, por estar programado en el expediente N.° 0038-2024-0-0605-JR-CI-01.

Artículo Segundo: RECOMENDAR al referido magistrado que el acto procesal programado deberá realizarlo con las garantías necesarias tanto al personal del Juzgado, así como de las partes procesales.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/kgs.